



RESOLUCION SDI – 1800 - 0635
(07 de Julio de 2021)
POR LA CUAL SE HACE UN ENCARGO A UN(A) FUNCIONARIO(A) DE CARRERA

EL SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA, en uso de la delegación de funciones otorgadas mediante las Resoluciones Dam – 100 – 003 y Dam – 100 – 011 de 03 de enero de 2012, Artículos 24 y 25 de la Ley 909 y en especial las conferidas en el Decreto 4968 de 2007, el Artículo 9º del Decreto 1227/05 y el Decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO:

1. Que El Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Decreto numero 4968 de 27 de diciembre de 2007, modifico el parágrafo transitorio del artículo 8º del Decreto 1227 de 2005, el cual quedo así: **“Parágrafo Transitorio.** La Comisión Nacional del Servicio Civil, podrá autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de reestructuración, fusión, transformación o liquidación de la Entidad o por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el jefe de la entidad. En estos casos el termino de duración del encargo o del nombramiento provisional no podrán exceder de 6 meses, plazo dentro del cual se deberá convocar el empleo a concurso. Cuando circunstancias especiales impidan la realización de la convocatoria a concurso en el termino señalado, la CNSC, podrá autorizar la prorroga de los encargos y de los nombramientos provisionales hasta cuando esta pueda ser realizada... **No se requerirá autorización de la CNSC para proveer vacancias temporales de empleos de carrera, tales como vacaciones, licencias comisiones, encargos o suspensión en el ejercicio del cargo.** Tampoco se requerirá autorización si el empleo a proveer se encuentra convocado a concurso por el citado organismo”.
2. Que en aplicación de los principios constitucionales consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Nacional, la CNSC podrá delegar en los nominadores la función de proveer empleos de carrera de manera transitoria sin su autorización, en los casos y términos antes señalados.
3. Que todas las entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004, continúan con el deber de dar estricto cumplimiento a la normado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, Capítulo 3: Formas de Provisión de Empleos, artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.2.
4. Que dentro de la planta de cargos de la Alcaldía existe un cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 01 en vacancia temporal ya que el titular del cargo la señora MARGARITA ROSA LOZANO MARIN se encuentra encargada en un empleo como Profesional Especializado Código 222 Grado 02.
5. Que se hace necesario por los requerimientos del servicio, proveer el empleo en vacancia temporal de Profesional Especializado Código 222 Grado 01, a fin de no afectar el cumplimiento de los procedimientos administrativos complementarios de las tareas propias de los niveles superiores.
6. Que realizado el estudio para determinar el derecho preferencial al encargo, se concluye que el funcionario LUIS EDUARDO BRAVO MONTERO, quien tiene derechos de carrera administrativa en el empleo de Profesional Universitario



RESOLUCION SDI – 1800 - 0635

(07 de Julio de 2021)

POR LA CUAL SE HACE UN ENCARGO A UN(A) FUNCIONARIO(A) DE CARRERA

Código 219, Grado 01 cumple con el perfil y los requisitos para ser encargado como Profesional Especializado Código 222 Grado 01, con funciones en la Secretaría de Hacienda.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Encargar al Señor, LUIS EDUARDO BRAVO MONTERO, con cedula No. 14.895.040 en el cargo de Profesional Especializado Código 222, Grado 01, el cual tiene una asignación salarial de \$ 3.786.336, hasta por el termino de seis (6) meses o hasta que se termine el encargo del titular.

ARTICULO SEGUNDO: Durante el encargo como Profesional Especializado Código 222 Grado 01, serán de su competencia las siguientes funciones:

1. Hacer seguimiento y análisis del comportamiento mensual de las diferentes rentas que componen el ingreso.
2. Revisar que cada ingreso en las cuentas de la Tesorería, se registre adecuadamente en la renta que corresponda.
3. Realizar la revisión y consolidación de los rendimientos financieros generados en las diferentes cuentas bancarias.
4. Hacer control y seguimientos a las fuentes de financiación que se afectan en los diferentes pagos de la Tesorería.
5. Realizar la programación y hacer seguimiento, control y modificación cada que se requiera al Plan Anualizado de Caja – PAC.
6. Hacer seguimiento y control a los procedimientos y documentación para atender de manera oportuna el pago de la deuda pública.
7. Hacer la revisión y arqueo a las cajas menores de toda la Administración, en concordancia con las normas establecidas.
8. Prestar apoyo y hacer seguimiento al proceso de cierre fiscal anual de la Tesorería municipal.
9. Elaborar los informes de Tesorería que sean requeridos por los entes de control.
10. Preparar los informes periódicos requeridos por los entes de control y demás organismos gubernamentales.
11. Las demás señaladas en la Constitución, la ley, los estatutos y las disposiciones que determinen la organización de la entidad o dependencia a su cargo y la naturaleza del empleo.

ARTICULO TERCERO: El funcionario, de conformidad con el artículo 44 del Decreto 1950/73, tendrá 10 días para manifestar si acepta o no la designación acreditando al momento de la posesión los requisitos mínimos exigidos en el manual de funciones del cargo.

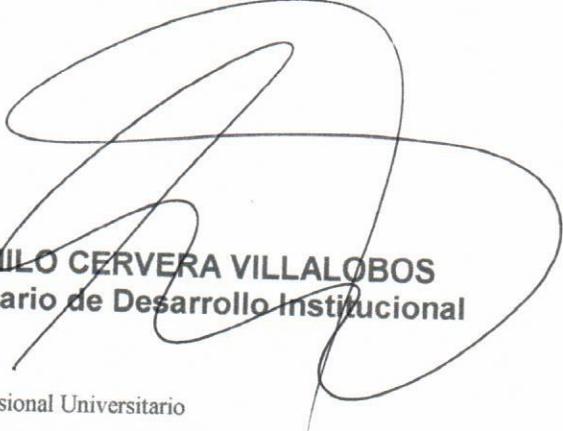


**RESOLUCION SDI – 1800 - 0635
(07 de Julio de 2021)
POR LA CUAL SE HACE UN ENCARGO A UN(A) FUNCIONARIO(A) DE CARRERA**

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución tiene efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Guadalajara de Buga, el día Siete (07) de Julio de 2021



CAMILO CERVERA VILLALOBOS
Secretario de Desarrollo Institucional

Elaboro: Mauricio Domínguez Fajardo – Profesional Universitario

6